

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Radicación No. : 704734089001 - 2022-00128-00
Demandante: NACIRA ESPERANZA AMAYA JIMENEZ.
Demandado: REDINSON JOSE DOMINGUEZ PEREZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 13 de diciembre de (2022

Vista la anterior nota secretarial, se observa que efectivamente el vehículo tipo MOTOCICLETA marca YAMAHA; modelo 2019; color NEGRO AZUL GRIS; N° motor G3E9E0078433; N° de chasis 9FKRG2167K2078433; Placas YSD17E, de propiedad del demandado señor REDINSON JOSE DOMINGUEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 92.153.485., se encuentra en el parqueadero de Argelia de la ciudad de Sincelejo, con ocasión de la orden de inmovilización emitida por este despacho judicial, la cual fue cumplida a cabalidad por la Policía Nacional del Municipio de Galeras Sucre, para lo cual se comisionará al señor Inspector de Tránsito del Municipio de Sincelejo Sucre, a quien corresponde por jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 40 y parágrafo del artículo 595 CGP.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA; Marca ATECO; Modelo 2008; color; NEGRO; N°. Motor DUMBPC07329; N°. De Chasis MD2DZB2Z68FC01843; Placas: KBR92B. Línea: PLATINO, de propiedad del señor JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS, el cual se encuentra embargado e inmovilizado por orden de este Juzgado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo en mención, se COMISIONA al señor Inspector de Tránsito del Municipio de Sincelejo - Sucre, a quien corresponde conforme lo dispuesto en el artículo 595 parágrafo del CGP, con la facultad para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales. Por la Secretaría, se librára exhorto, al cual se anexará la reproducción del contenido de la presente providencia y de aquellas piezas procesales que se consideren necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morrea - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f49f30eadebe3cb7aa4ccda4249f5328876d1e0510e5b9d8b5ed609cb51f2fe**

Documento generado en 13/12/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>